



*Ministerio Público*  
*Fiscalía de la Nación*

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

SECRETARÍA GENERAL  
FISCALÍA DE LA NACIÓN

**DIRECTIVA DEL MINISTERIO PÚBLICO APLICABLE AL PROCESO DE LAS  
ELECCIONES GENERALES, PARA LA ELECCIÓN DEL PRESIDENTE DE LA  
REPÚBLICA, VICEPRESIDENTES, CONGRESISTAS Y REPRESENTANTES  
PERUANOS ANTE EL PARLAMENTO ANDINO**

**DIRECTIVA N° 001-2016-MP-FN**

**I. OBJETIVOS**

Establecer los mecanismos de participación de los señores fiscales del Ministerio Público en las Elecciones Generales 2016, para la elección del Presidente de la República, Vicepresidentes, Congresistas y representantes peruanos ante el Parlamento Andino, convocadas mediante el Decreto Supremo N° 080-2015-PCM, para el domingo 10 de abril de 2016.

**II. FINALIDAD**

Asegurar la participación eficaz y oportuna de los señores fiscales antes, durante y después de la realización del proceso electoral que se desarrollará el día 10 de abril de 2016; así como la intervención ante la ocurrencia de hechos contrarios al ordenamiento legal, que obstruyan o perturben el normal desarrollo de las elecciones.

**III. BASE LEGAL**

- Constitución Política del Perú.
- Ley Orgánica de Elecciones, Ley N° 26859.
- Ley N 30147, Ley que modifica el artículo 351 de La Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones.
- Ley Orgánica del Jurado Nacional de Procesos Electorales, Ley N° 26486.
- Ley Orgánica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, Ley N° 26487.
- Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, Ley N° 26497.
- Ley Orgánica del Ministerio Público, Decreto Legislativo N° 052.
- Ley de Elecciones de Representantes ante el Parlamento Andino, Ley N° 28360.
- Decreto Supremo N° 080-2015-PCM



(511) 625-5555 · 208-5555  
Av. Abancay Cdra. 5 s/n Lima – Perú  
[www.fiscalia.gob.pe](http://www.fiscalia.gob.pe)

- Decreto Legislativo N° 1194, Decreto Legislativo que regula el proceso inmediato en caso de flagrancia.
- Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 5893-2015-MP-FN, que aprueba la Directiva N° 005-2015-MP-FN Actuación fiscal en casos de detención en flagrancia delictiva, proceso inmediato y requerimientos de prisión preventiva.
- Protocolo de actuación interinstitucional para el proceso inmediato en casos de flagrancia y otros supuestos bajo el Decreto Legislativo N° 1194.

#### IV. ALCANCE

Las disposiciones de la presente directiva serán aplicadas a nivel nacional, por las Fiscalías Provinciales Penales de Turno, Familia, Mixtas y de Prevención del Delito, designadas por las Presidencias de las Juntas de Fiscales Superiores a nivel nacional, en el marco del proceso de Elecciones Generales, para la elección del Presidente de la República, Vicepresidentes, así como de los Congresistas de la República y de los representantes peruanos ante el Parlamento Andino.

#### V. DISPOSICIONES

**PRIMERA:** Los fiscales superiores, provinciales y adjuntos en los respectivos niveles jerárquicos y especialidades a nivel nacional, deberán mantenerse en alerta permanente e inamovilidad absoluta, antes, durante y después de realizadas las elecciones del 10 de abril de 2016, con la finalidad de lograr una oportuna intervención en el ejercicio de sus funciones, ante la ocurrencia de los ilícitos penales que atenten contra el normal desarrollo del proceso electoral.

**SEGUNDA:** Los Presidentes de las Juntas de Fiscales Superiores a nivel nacional deben remitir a la Secretaría General de la Fiscalía de la Nación, a más tardar el día viernes 11 de marzo de 2016, un informe detallado respecto a las acciones de prevención y la organización interna y en la cual se considere la información acerca del personal fiscal y de apoyo asignado a cada local de votación. La información requerida debe ser remitida de manera formal y también, vía correo electrónico a la siguiente dirección electrónica [secretaria\\_general@mpfn.gob.pe](mailto:secretaria_general@mpfn.gob.pe)







*Ministerio Público  
Fiscalía de la Nación*

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

SECRETARÍA GENERAL  
FISCALÍA DE LA NACIÓN

**TERCERA:** Los señores fiscales deberán tener en cuenta lo dispuesto en el Título XVII, Capítulo Único del Código Penal, referido a los delitos contra la voluntad popular y el Título XVI, Capítulo 1 de la Ley Orgánica de Elecciones, Ley N° 26859, referidos a los delitos, sanciones y procedimientos judiciales. Así como, el Decreto Legislativo N° 1194, proceso inmediato en caso de flagrancia; la Directiva N° 005-2015-MP-FN, sobre la actuación fiscal en casos de detención en flagrancia delictiva, proceso inmediato y requerimientos de prisión preventiva; y el Protocolo de actuación interinstitucional para el proceso inmediato en casos de flagrancia y otros supuestos bajo el Decreto Legislativo N° 1194.

**CUARTA:** Los Presidentes de las Juntas de Fiscales Superiores a nivel nacional, deberán remitir a la Fiscalía de la Nación, en el plazo máximo de cinco días calendarios posteriores a la elección, un informe detallado sobre el desarrollo de las elecciones en el distrito fiscal a su cargo.

**QUINTA:** Los señores fiscales y personal de apoyo que por necesidad de servicio, no hayan sufragado en los comicios electorales, presentarán sus solicitudes de excusa y/o dispensa ante la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal a la cual pertenecen, quienes remitirán a la Secretaría General de la Fiscalía de la Nación, en un plazo máximo de diez días hábiles siguientes a la elección, es decir, hasta el viernes 22 de abril de 2016, un consolidado de la lista de fiscales, el cual debe ser grabado en un disco compacto (CD) y en formato Excel, conforme al siguiente cuadro:



Apellidos y Nombres	N° de DNI	Mesa de Sufragio	Domicilio		
			Departamento	Provincia	Distrito

**SEXTA:** Los señores fiscales y el personal de apoyo que no presenten sus solicitudes en el plazo establecido en el artículo cuarto de la presente directiva, realizarán dicho trámite de forma directa ante la autoridad electoral competente.

SECRETARÍA GENERAL  
FISCALÍA DE LA NACIÓN

**SÉPTIMA:** Los señores fiscales, deberán reportar inmediatamente, los hechos cuya gravedad inminente puedan afectar el normal desarrollo antes, durante o después del proceso electoral y que configuren ilícitos penales, al Observatorio de Criminalidad del Ministerio Público. Cualquier información la podrán comunicar a través de los siguientes teléfonos: 987-588938, 987-589154, 987-589159, 01-625-5555 o 01-208-5555, anexos 6820, 6823, 6824, 6825 y 6827, fax 6822 o 6866 y al correo electrónico [mpfn.elecciones@gmail.com](mailto:mpfn.elecciones@gmail.com)



**VI. VIGENCIA**

La presente directiva entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación por el señor Fiscal de la Nación.

Lima, 07 MAR. 2016